



Lima, 12 ENE. 2018

OFICIO N° 018-2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señor

Walter Darío Navarrete Armas

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR

Av. Siete N°229, Rinconada Baja, La Molina

La Molina.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas", presentado por Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2774664 (04.01.18)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas", para su respectiva evaluación.

En atención a ello, se adjunta al presente en formato digital (01 CD) el EIA-sd del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas", a fin que su Despacho se sirva emitir la opinión técnica al referido EIA-sd del Proyecto en el marco de sus competencias, dentro del plazo establecido en el numeral 1 del artículo 21^{o1} de la Ley N° 30230.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el 1 del artículo 3^{o2} del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, se le invita a participar a la exposición del citado EIA-sd que realizará Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C., a desarrollarse el día miércoles 17 de enero del año en curso a las 15:00 horas, en la sala de reuniones de la DGAAE.

Muy cordialmente,

Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

Se adjunta un CD.

¹ Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Artículo 21. Solicitud de opiniones para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

21.1 "En caso de que la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otras entidades del sector público, estas deberán emitirse, bajo responsabilidad, en un plazo de 45 días hábiles (...)".

² Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada

Artículo 3.- Disposiciones específicas para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados en el Sector Energía y Minas.

3.1. "El Ministerio de Energía y Minas convocará al administrado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados, con el fin de que éste realice una exposición de dichos estudios ante las entidades públicas intervinientes en su evaluación".